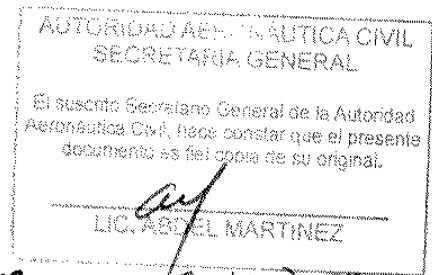


Resolución de Junta Directiva N° 012
Página N° 1



RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA N° 012
(De 30 de mayo de 2013)

“Por medio de la cual se modifica el Artículo Tercero de la Resolución No.012 de 11 de abril de 2012 de Junta Directiva y se introduce el concepto Tiempo/Kilometraje”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL
En uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es una entidad autónoma del Estado con personería jurídica, patrimonio y recursos propios, autonomía en su régimen interno, capaz de adquirir derechos, contraer obligaciones, administrar sus bienes y gestionar sus recursos, los que deberá invertir únicamente en el cumplimiento de sus fines legales.

Que, el numeral 10 del artículo 7 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003, faculta al Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil, a celebrar toda clase de contratos, acuerdos o erogaciones con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras de acuerdo a las normas de contratación pública hasta la suma de Quinientos Mil Balboas (B/.500,000.00).

Que, mediante la Resolución de Junta Directiva No.009 de 21 de marzo de 2011 se aprobó el Reglamento para Otorgar y Regular las Concesiones de la Autoridad Aeronáutica Civil en los locales y espacios dentro y fuera de los aeropuertos y cualquier otra área que sea parte del patrimonio administrado por la Autoridad Aeronáutica Civil, y se establecen las áreas susceptibles de ser otorgadas en concesión, como los locales y espacios para alquiler de Autos dentro del Edificio Terminal.

Que, con la Resolución de Junta Directiva No.010 de 21 de marzo de 2011, se unifican los Regímenes de Tasas y Cánones sobre Arrendamiento y Explotación Comercial, en los locales y espacios dentro y fuera de los aeropuertos y cualquier otra área que sea parte del patrimonio administrado por la Autoridad Aeronáutica Civil y se establecía que los concesionarios que se dediquen a la actividad de Arrendamiento de autos deberán realizar el pago del 4% de comisión sobre los ingresos Brutos (Tiempo y Kilometraje).

Que, con el Artículo Tercero de la Resolución de Junta Directiva de la Autoridad Aeronáutica Civil No.012 de 11 de abril de 2012, se modificó el Artículo Tercero de la Resolución de Junta Directiva No.010 de 21 de marzo de 2011, del Régimen de Tasas y Cánones de Concesión de la Autoridad Aeronáutica Civil y se eliminó el concepto Tiempo y kilometraje.

Que, la Asociación Nacional de Arrendadoras de Vehículos (ANAV), por medio de nota suscrita por los Representantes de cada una de las arrendadoras y en reunión motivada presentaron ante la Autoridad Aeronáutica Civil, su interés en que se restablezca en el Régimen de Tasas y Cánones de Concesión de la Autoridad Aeronáutica Civil el concepto Tiempo / kilometraje.

Resolución de Junta Directiva N° 012
Página N° 2

Que, en consenso entre la Asociación de Arrendadoras de la República de Panamá y la Autoridad Aeronáutica Civil se estableció que el 4% de comisión sobre ventas brutas debe considerarse únicamente del ingreso de las arrendadoras en concepto del cargo que se le cobre al usuario por el uso del automóvil en función del Tiempo y Kilometraje, sin incluir otros cargos imputados al usuario tales como: combustible, pago de infracciones, servicios de grúas, mecánica automotriz, entre otros cargos asumidos por la arrendadora y cobrados al usuario de los servicios de arrendamiento de auto.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

PRIMERO: Restablecer el concepto Tiempo y Kilometraje en el Régimen de Tasas y Cánones de Concesión de la Autoridad Aeronáutica Civil.

SEGUNDO: Modificar el Artículo Tercero de la Resolución de Junta Directiva de la Autoridad Aeronáutica Civil No.012 de 11 de abril de 2012, para que sea del tenor siguiente:

“TERCERO: Los locales y espacios para alquiler de autos, estarán sujetos al sistema de concesión implicando con esto el cobro de un Cuatro Por ciento (4%) de comisión sobre los ingresos brutos (Tiempo y Kilometraje)”.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 1 y 7, numeral 10 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003, Resoluciones de Junta Directiva de la Autoridad Aeronáutica Civil No.009, No.010 de 21 de marzo de 2011 y No.012 de 11 de abril de 2012.

Dado en la ciudad de Panamá a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil trece (2013).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



**PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
GUSTAVO PEREZ**



**SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA
RAFAEL BARCENAS CHIARI**

